



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO
REGIONAL DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN – JUNÍN Y LA
UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Académica, Científica, Tecnológica que celebran de una parte, **EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – JUNÍN**, con RUC N° 20401162811 con domicilio legal en Calle Marte N° 181, Urb. Los Eucaliptos; Distrito de Huancayo, debidamente representado por su Decano Regional, el **Lic. Adm. MIGUEL ÁNGEL NINAMANGO GUEVARA**, identificado con D.N.I N° 20025227, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11847257 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Asociaciones de los Registros Públicos de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, con RUC N° 20319363221, con domicilio legal en Jr. Junín N° 355, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**, identificando con D.N.I N° 19803974 y por su Vicepresidente Ejecutivo, **Lic. JOSÉ FELIPE BARRIOS IPENZA**, identificado con D.N.I N° 19856684, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica No.11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1. **EL COLEGIO** es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N° 22087 Y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED Y sus modificatorias; es la entidad representativa de la profesión de los Licenciados en Administración, y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de administración.
EL COLEGIO tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley; su propósito permanente es representar, promover, normar, controlar, fomentar y defender el ejercicio del Licenciado en Administración a través de los beneficios que favorezcan su integridad, y desarrollo humano y social. A nivel regional y nacional.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado, perteneciente al Sistema de la Universidad Peruana. Se rige por la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y por el Decreto Legislativo 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Definitiva de Funcionamiento N° 299-2006-CONAFU del 07 de Setiembre del 2006. Sus principales fines, son la formación profesional, investigación tecnológica y científica, la proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir convenios con diversas Entidades y Organizaciones Públicas y Privadas, para el logro de sus propósitos.

1.3. **AMBAS PARTES**

- a) Ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias a las personas, para que puedan acceder a una educación ejecutiva de excelencia, colaborando de esta manera a la elevación del nivel profesional de los miembros de **EL COLEGIO**, su personal administrativo y familiares, asegurándoles una sólida formación en valores auténticos, bajo el convencimiento de que la educación ejecutiva es fundamental para el desarrollo del país, y que la formación en pregrado y en especializaciones de Post Grado, es sumamente importante para el desarrollo personal en la vida profesional.
- b) En igual sentido, ambas partes declaran compartir la preocupación y el convencimiento de que el apoyo y la cooperación entre ambas contribuyen decisivamente a la consecución de aquellos fines, promoviendo un desarrollo compartido que permite a **EL COLEGIO**, sus trabajadores, miembros de la orden profesional y familiares a acceder a la educación ejecutiva, y aportar su experiencia laboral y su interés en obtener especializaciones en Post Grado en los programas que **LA UNIVERSIDAD** ofrece y consecuentemente, la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso ejecutivo en beneficio de las organizaciones donde se desempeña.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley No. 23733 – Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Continental.
- Decreto Ley N° 22087
- Estatuto aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2006-ED y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre **EL COLEGIO**; y **LA UNIVERSIDAD** que contribuyan a organizar y mejorar el nivel técnico y profesional de los trabajadores y miembros de la orden profesional de **EL COLEGIO** y familiares.

Los trabajadores y miembros de la orden profesional de **EL COLEGIO**, podrán participar en el proceso de admisión a las carreras de Pregrado Virtual y los Programas de Post Grado que **LA UNIVERSIDAD** oferta (Maestrías, Diplomados y Cursos), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión correspondiente y, en caso de ser admitidos accederán a los descuentos establecidos en el presente acuerdo, con las tarifas vigentes de cada programa. Los descuentos por programas se detallan a continuación:

A. PREGRADO MODALIDAD VIRTUAL

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de las cuotas mensuales.	10%

B. PREGRADO SISTEMA PRESENCIAL

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de matrícula.	50%

C. PREGRADO; MODALIDAD GENTE QUE TRABAJA

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de matrícula.	50%

D. POSTGRADOS

Programa	Descuento
Doctorados.	10%
Maestrías.	10%
Maestrías Internacionales.	10%
Postgrados de Especialización.	10%
Diplomados.	10%
Programas, Cursos y Seminarios.	10%

E. EDUCACIÓN EJECUTIVA

Concepto	Descuento
Matrícula para cursos TIC's.	100%
Matrícula de Diplomados (precio contado).	100%
Cursos Talleres.	10%

EL COLEGIO no está obligado a garantizar la postulación de sus trabajadores y miembros de la orden profesional, ni asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de sus trabajadores y miembros de la orden profesional, pues la decisión de postular a cada programa de **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad de

pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del trabajador, miembro de la orden profesional y/o familiar.

Los descuentos que otorga el presente **CONVENIO** no pueden acumularse con otros descuentos que se pudieran brindar directamente a **EL COLEGIO** (por volumen) o a los trabajadores (por ser egresados de **LA UNIVERSIDAD. EL COLEGIO**, trabajadores y miembros de la orden profesional podrán optar por el mayor descuento al que tengan acceso.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. DE EL COLEGIO:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Brindar las facilidades del caso, para que los trabajadores y miembros de la orden profesional tengan acceso a la oferta académica que imparte **LA UNIVERSIDAD.**
- b) De programar eventos educativos, brindar a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación, las facilidades de ingreso a sus instalaciones, a fin que esta última pueda impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas y difundir información sobre su propuesta académica entre su personal y miembros hábiles a través de módulos, banners, afiches informativos y otros medios publicitarios.
- c) Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (Página WEB, Intranet, e-mail, etc.) los alcances del presente Convenio.
- d) No usar los signos distintivos y logos de **LA UNIVERSIDAD** sin autorización previa y por escrito.

4.2. DE LA UNIVERSIDAD:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Remitir oportunamente la relación de beneficiarios del programa académico que elijan.
- b) Impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas del presente Convenio a los trabajadores de **EL COLEGIO.**
- c) Previa coordinación, difundir a través de la página WEB de **EL COLEGIO** (www.corladjunin.org.pe).
- d) Los alcances del presente Convenio.
- e) No usar los signos distintivos y logos de **EL COLEGIO** sin autorización previa y por escrito.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA ACREDITACIÓN

Los trabajadores y miembros de la orden profesional de **EL COLEGIO**, sus padres, hermanos, cónyuge e hijos interesados en seguir estudios en la Universidad o Escuela de Post Grado, se matricularán en forma individual. Para tener acceso a los beneficios otorgados en el presente Convenio, será requisito indispensable ser trabajador o miembro de la orden profesional de **EL COLEGIO** a fin que se acrediten los derechos del portador.

A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficiarios del presente Convenio, las partes acuerdan que, además de cumplir con los requisitos académicos de **LA UNIVERSIDAD**, adjuntarán a su expediente lo siguiente:

- Copia del Fotocheck o Carnet de colegiatura del Titular.
- Carta de presentación de **EL COLEGIO** en la que se acredite los derechos del portador.
- Copia de la partida de nacimiento, representación legal o partida de matrimonio o algún documento que acredite el grado de familiaridad entre el beneficiado y el trabajador de **EL COLEGIO**, según corresponda.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador o familiar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS ALCANCES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Previa Coordinación, se facilitará el uso de instalaciones, equipos y materiales en ambas instalaciones.
- c) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente Convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Las partes intervinientes, designarán Coordinadores, quienes se responsabilizarán de la ejecución del presente Convenio, así como, del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Por **EL COLEGIO** se designa a:

- ANALISTA DE CAPACITACIÓN : EL DECANO
Lic. Adm. Miguel Ángel Ninamango Guevara

Por la **UNIVERSIDAD** se designa a:

- ESCUELA DE POSTGRADO : LA GERENTE DE NEGOCIOS.
- PREGRADO VIRTUAL : EL JEFE COMERCIAL

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años y estará sujeto a una evaluación anual, de la frecuencia de participación de los trabajadores y familiares de **EL COLEGIO** y/o familiares directos en los distintos programas de postgrado de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, referido al plazo indefinido del presente Convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con 10 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con 60 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, las partes de común acuerdo expresan la libre adhesión y separación al presente Convenio, la que no requerirá expresión de causa.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.


En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los veinte días del mes de febrero del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD:


Esau Caro Meza
Rector


Lic. José Felipe Barrios Ipenza
Vicepresidente de Directorio

POR EL COLEGIO:


Lic. Adm. Miguel Ángel Ninamango Guevara
Decano